

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No. 1001

04 de Enero de 2017

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica a la señora, **LUZ DARY ORTIZ CIFUENTES**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCION PQRDS – 4606 del 27 de Diciembre de 2016**

Persona a notificar: **LUZ DARY ORTIZ CIFUENTES**

Dirección de notificación usuario **BOSQUES DE GIBRALTAR BLOQUE 8 APTO 508**

Funcionario que expidió el acto: **HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO**

Cargo: **Profesional Universitario I**

Recursos que procede: frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO
Profesional Universitario I
Empresas Públicas de Armenia ESP

Armenia 04 de Enero de 2017

Señora:

LUZ DARY ORTIZ CIFUENTES
BOSQUES DE GIBRALTAR BLOQUE 8 APTO 508
Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso Resolución - **PQRDS- 4606** Del 27 de Diciembre de 2016.

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 1001 correspondiente de la Resolución **PQRDS- 4606** Del 27 de Diciembre de 2016. *"POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA INTERNA No.94294"*.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO
Profesional Universitario I
Empresas Públicas de Armenia ESP

Proyectó y elaboró: José Femey Landázuri

RESOLUCIÓN PQRDS – 4606

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRÍCULA 94294

El Profesional Universitario adscrito a la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que la señora **LUZ DARY ORTIZ CIFUENTES**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Nacional y el artículo 152 de la Ley 142 / 94, solicita sea reembolsado los saldos de Acueducto y Alcantarillado desde los meses Junio a Diciembre de 2016 al predio ubicado en CONJ BOSQUES DE GIBRALTAR, BL 8 AP 505, identificado con **MATRÍCULA 94294**, manifestando que el predio está desocupado y ya van varias ocasiones en que ha realizado el trámite y por un tiempo me respetan el estado y después vuelven a facturar como medidor frenado.
2. Que verificado en el sistema el historial de la MATRÍCULA **94294**, se observa que el inmueble se encuentra en MORA por concepto de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que se envió visita de verificación al predio con MATRÍCULA 94294 para determinar la viabilidad de la petición y esta visita arrojó lo siguiente: "SERIE 19666, LECTURA 057, USO RESIDENCIAL, SE LLAMÓ A ESTE TELÉFONO Y NO CONTESTARON PREDIO SOLO. REVISOR H. HENAO".
4. Que de conformidad con lo anterior se procedió a revisar las lecturas registradas en el sistema y se compararon con los de la visita de verificación, lo cual cumple con lo estipulado en la resolución CRA 151 DE 2000 y se evidenció que para los periodos en que ha estado desocupado la lectura fue la misma de 157 y la entidad facturó Bajo la figura de consumo promedio por que el usuario no advirtió del estado de desocupación ya que este opera solo por TRES MESES y el sistema automáticamente desactiva el estado si no se informa con antelación su estado, por lo anterior es viable aplicar en el sistema la observación de DESOCUPADO en el servicio de Aseo en los últimos cinco (5), generando un saldo a favor en cada servicio.
5. Que según lo establecido en el Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...) *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...)*
6. Que la ley **142 de 1994 artículo 146** establece que: "*La Empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario*".
7. Que en este orden de ideas para el caso de Empresas Públicas de Armenia ESP, como prestador del servicio de Acueducto, Alcantarillado y Aseo el instrumento idóneo para medir los consumos es el medidor de agua que se encuentra instalado en la inmueble, como ocurre para el caso del predio identificado con MATRÍCULA 94294.
8. Que se le advierte al usuario del servicio que debe de informar de cualquier cambio en el estado del predio para así poder facturar de conformidad con lo arrojado por el registro de medición.

9. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente Expuesto, Empresas Publicas de Armenia E.S.P.,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a la pretensión de la señora **LUZ DARY ORTIZ CIFUENTES**, informándole que se reliquidarán solo las últimas cinco cuentas del servicio de Acueducto, Alcantarillado y se aplicará la tarifa de DESOCUPADO en el servicio de Aseo al predio identificado con MATRÍCULA 94294; en los mismo periodos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al área de facturación reliquidar las últimas cinco cuentas del servicio de Acueducto, Alcantarillado no facturando consumo alguno, y aplicar la tarifa de DESOCUPADO en las mismas en el servicio de Aseo, al predio identificado con MATRÍCULA 94294.

ARTÍCULO TERCERO: Informar a la peticionaria que se aplicaran los saldos a favor de las respectivas reliquidaciones a la matrícula N°94294. Y que debe de informar el estado del predio ya que el estado de desocupación solo opera por tres meses.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a la señora **LUZ DARY ORTIZ CIFUENTES**, de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994.

Dado en Armenia, Q., a los Veintisiete (27) días del mes de Diciembre de Dos Mil Dieciséis (2016).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO
Profesional Universitario I
Dirección Comercial